

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **02/07/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<16. Expte: 5914/2024. Subvención Nominativa Cofradía de Pescadores de Arguineguín (MOGÁN 20/24): Propuesta de concejal sobre subvención nominativa, Procesión del Carmen, 2024.

"MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2024, y,

Visto el informe emitido el día 24/06/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [0006754aa92b1806dab07e8217060813W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 18/01/2024, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 5.000,00 euros y con destino a Exp.5914/2024. Subvención nominativa. Participación barcos cofradía . romeria maritima Ntra Sra del Carmen. , y nº de operación 220240000165.

Visto el informe favorable emitido el día 09/04/2024 por la Tesorería General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, con CIF nº. G35047901, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [7006754aa938090850b07e82c6040c36Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 24/06/2024 por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Cofradía de Pescadores de Arguineguín, cuyo csv es: [q006754aa9371812a8107e811f060917p](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, conceder y reconocer la obligación de la subvención NOMINATIVA a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES DE ARGUINEGUÍN, con CIF nº. G35047901, por el procedimiento de concesión directa, de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros), destinados a la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Arguineguín, para el año 2024.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará de forma anticipada, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) y con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Cofradía de Pescadores, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín:

1.- Acometer los gastos necesarios para la realización de la organización de la Procesión Marítima desde Arguineguín con destino a los gastos necesarios para la realización de dicha Procesión.

La celebración de la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen de Arguineguín se ha previsto para el día **21/07/2024**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/07/2024 13:13
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	02/07/2024 13:15

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar las actividades que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalicen los plazos concedidos.**

4.- ustificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del último de de los eventos, todo ello en el plazo establecido en la resolución y teniendo en cuenta lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, en relación a los justificantes de pagos recogido en el artículo 26.3 **Efectivo**: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. **Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.** Esta cantidad **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros)** tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el caso que sea necesario solicitar una prórroga, esta deberá presentarse con 1 MES de antelación al vencimiento de los plazos y tanto para el plazo de ejecución como para el de justificación.

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad **Cofradía de Pescadores de Arguineguín.**

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Alcalde Accidental, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
El Alcalde Accidental

El Secretario General Accidental

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero
(s/ decreto nº 3493/2024 de 19 de junio
2024)

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril,
de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/07/2024 13:13
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcalde Accidental	02/07/2024 13:15



1006754aa93402097e207e834d070d0cX